



APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN

NOTICIAS APECC

C/RUIZ VILA Nº 8, 12001 CASTELLÓ

964 227 166

DECLARACION DE SOLVENCIA FINANCIERA EN 2023

Un año más, en la página web de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado se ha publicado el formulario para el cumplimiento de la obligación de acreditar la solvencia financiera de las empresas clasificadas.

La norma que regula el cumplimiento de esta obligación legal por parte de los Contratistas clasificados (artículo 2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), establece la forma y plazos en que deberá acreditarse la solvencia financiera. Concretamente determina que ha de hacerse mediante una **declaración responsable** sobre determinados aspectos de las Cuentas Anuales del último ejercicio, que ya deben estar aprobadas.

Para que las empresas puedan cumplimentar esta obligación, ya está disponible el formulario de Declaración Responsable y todas las ayudas precisas en la página web de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a la que pueden acceder desde este enlace: [Solvencia Económica y Financiera](#) , y es similar al del ejercicio anterior.

La Declaración **DEBERÁ PRESENTARSE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**, con un documento que debe ser firmado digitalmente con el certificado electrónico (firma digital) de la persona física, representante de la entidad o con un certificado de Persona Jurídica de la sociedad en el que el propio declarante figure como representante legal de esa empresa.

Es muy importante tener en cuenta que **dicha persona debe constar como tal en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**. De no ser así, la declaración podría NO ser admitida.

A efectos de validez, sólo son admisibles las firmas electrónicas realizadas mediante Certificado Digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o el D.N.I. electrónico.

Deben tener en cuenta que las empresas **no podrán** cumplimentar la declaración si **previamente** no han procedido a la presentación de sus cuentas en el Registro Mercantil para su depósito. NO es preciso que ya se haya practicado el mismo, pero sí es imprescindible su entrega en la citada oficina.

Igualmente, han de tener muy presente que, si la empresa está en **concurso de acreedores o simplemente ha solicitado ante el juzgado la apertura de tal procedimiento**, NO puede presentar la Declaración, pues en ella se indica **expresamente** que no se hallan en esta circunstancia.

Insistimos en que la declaración **NO PUEDE SER PRESENTADA EN PAPEL**, por lo que, si la empresa no dispone de ello, deberán obtener e instalar el software y certificados electrónicos que sean precisos, y que en el enlace anterior se indican. No obstante, el requisito puede cumplirse también presentando **Certificación original del Registro Mercantil en soporte papel** sobre el depósito y contenido completo de las cuentas anuales de 2022 o mediante el envío, directamente por el Registro Mercantil – es decir, sin pasar por la empresa - de certificación electrónica con el mismo contenido. Adviértase que, para utilizar cualquiera de estas dos opciones, ya **no bastará** con que se

hayan presentado al Registro las Cuentas, sino que el Registrador **habrá debido proceder ya a su depósito**

Los EMPRESARIOS INDIVIDUALES **NO** PUEDEN ACOGERSE A ESTE SISTEMA (salvo que estén inscritos en el Registro Mercantil), por lo que deberán acreditar su solvencia financiera presentando en el mismo plazo, su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales legalizado por el Registro Mercantil, relativo, por supuesto al ejercicio 2022. Esta legalización se realiza también de forma electrónica, por lo que se deberán hacer llegar a la Subdirección General de Clasificación los archivos electrónicos enviados y aceptados por el Registro Mercantil, junto con las correspondientes justificaciones que dicha Oficina les remite.

El plazo para la presentación de la Declaración (o, en el mencionado caso de los empresarios individuales, de los libros) **concluye**, como establece la normativa, **el día 1 de septiembre** de este año.

Recordamos que es de aplicación del artículo 82.2 2º párrafo de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), que establece la **suspensión automática** de las Clasificaciones de aquellas empresas que no cumplan en plazo con esta obligación: es imprescindible formular la Declaración o aportar las Cuentas Anuales antes de que termine el plazo arriba mencionado, para evitar desagradables sorpresas.

Deberán presentar la declaración responsable prevista en el artículo 2 del Real Decreto arriba mencionado, **todas las empresas clasificadas**, salvo aquéllas que **ya hubieran acreditado sus datos financieros de 2022** para mantener sus clasificaciones en vigor, durante la tramitación de cualquier procedimiento para el mantenimiento de la clasificación. Por el contrario, deberán presentarla aquellas empresas que hubieran sido clasificadas de nuevo como resultado de la tramitación de un expediente normal, o de una revisión de la Solvencia Técnica, si los últimos datos aportados fueron los de 2021.

Tenemos que insistir en la gravedad del hecho de la presentación de declaraciones que contengan datos no ajustados a la realidad de las Cuentas depositadas, o firmar y presentar la Declaración estando en Concurso o simplemente habiéndolo solicitado, pues ello podrá acarrear **prohibiciones de contratar** de hasta un año para la Empresa (arts. 71 1 e) y 72 2 de la mencionada Ley 9/2017) e incluso un procedimiento penal contra el declarante por la presunta comisión de un delito, habiéndose dado ya casos similares.

A continuación, adjuntamos un documento con respuestas a las preguntas más frecuentes, que esperamos sean de utilidad. Además, la OFICINA AUXILIAR DE CNC (www.oficinaauxiliar.com), está, como siempre, a disposición de todas las entidades colaboradoras para cuantas consultas precisen.

[ANEXO CIRCULAR SOLVENCIA FINANCIERA 23](#)

LIBRETA DE SEGURIDAD Y SALUD ENFOCADA A LOS TRABAJOS EN ALTURA QUE SE REALIZAN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

La Secretaría de Salud Laboral de CCOO del Hábitat ha publicado una Libreta de Seguridad y Salud enfocada a los trabajos en altura que se realizan en el sector de la Construcción, cuyo texto puede ser de tu interés.

IRPF: GASTOS DE LOCOMOCIÓN

Se ha publicado en el BOE la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En esta orden Hacienda revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular. A efectos de las asignaciones para gastos de locomoción, previsto en el artículo 9.A.2 del RIRPF, se exceptúan de gravamen en el IRPF las cantidades destinadas por la empresa a compensar los gastos de locomoción del empleado o trabajador que se desplace fuera de la fábrica, taller, oficina, o centro de trabajo, para realizar su trabajo en lugar distinto, cuando el empleado no utilice transporte público, la cantidad de multiplicar 0,26 euros por el número de kilómetros recorridos, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen. En cualquier caso, será necesario justificar la realidad del desplazamiento.

Cuando los gastos de locomoción y manutención no les sean resarcidos específicamente por las empresas a quienes presten sus servicios, los contribuyentes que obtengan rendimientos del trabajo que se deriven de relaciones laborales especiales de carácter dependiente podrán minorar sus ingresos, para la determinación de sus rendimientos netos, la cantidad que resulte de multiplicar 0,26 euros por el número de kilómetros recorridos, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen, siempre que justifiquen la realidad de sus desplazamientos.

AGENCIA TRIBUTARIA: IVA ARRENDAMIENTO VIVIENDAS

Se ha publicado la nota de la Agencia Tributaria relativa al Conflicto nº 12. Impuesto sobre el Valor Añadido. Actividades exentas. Interposición artificiosa de sociedad para la deducción del IVA soportado. Arrendamiento de vivienda a particular

A efectos de lo dispuesto en el artículo 206.bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.6 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se procede a publicar copia del informe de la Comisión consultiva sobre conflicto en la aplicación de la norma relativo al contribuyente "SM Y ML, SL".

En el Informe se declara que existe conflicto en la aplicación de la norma tributaria en un supuesto de interposición artificiosa de una entidad, FFTT,SA, con el fin de arrendarle dos viviendas contiguas y amuebladas juntos con sus anejos, para que sea esta última entidad quien, a su vez, ceda su uso a un particular vinculado con el obligado tributario

RESIDUOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

El BOE ha publicado la Orden PCM/811/2023, de 18 de julio, por la que se modifica, en lo que respecta a una exención relativa al uso del cromo hexavalente en bombas de calor de absorción impulsadas por gas, el anexo III del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónico.

Dicha Orden modifica en lo que respecta a una exención relativa al uso del cromo hexavalente en bombas de calor de absorción impulsadas por gas, el anexo III del Real Decreto 219/2013, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

MUTUAS DE TRABAJO

El BOE ha publicado la Resolución de 10 de julio de 2023, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se modifica el modelo 1 del Anexo de la Resolución de 9 de junio de 2022, por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas.

CERTIFICADOS DE AHORRO ENERGÉTICO

El BOE ha publicado la Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético.

La aplicación de este sistema permitirá que las comercializadoras de energía puedan cumplir sus obligaciones de ahorro de un modo más eficiente, facilitará alcanzar los objetivos nacionales de ahorro y eficiencia energética y beneficiará a los consumidores.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha aprobado la orden ministerial que desarrolla varios elementos del Sistema de Certificados de Ahorro Energético. Su aplicación facilitará que se alcancen los objetivos nacionales de ahorro fijados por la normativa comunitaria, permitirá a las comercializadoras de energía cumplir sus obligaciones de ahorro de modo más flexible, beneficiará a los consumidores, e impulsará el empleo, la productividad y la competitividad empresarial.

La Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, insta a los Estados miembros a la creación de un Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética que permita asignar a las empresas comercializadoras de gas y electricidad, a los operadores de productos petrolíferos al por mayor y a los operadores de gases licuados de petróleo al por menor, una cuota anual de ahorro energético en el ámbito nacional, en función de su

volumen de ventas, que en el caso español se traduce en aportaciones financieras equivalentes al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

Al objeto de reforzar el Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética, las energéticas sujetas a una cuota anual de ahorro, podrán voluntariamente sustituir sus pagos al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, en un porcentaje que se determinará anualmente y que en 2023 llega al 40 %, por un ahorro de energía final equivalente que podrán acreditar con Certificados de Ahorro Energético. Los certificados podrán comercializarse, monetizando el ahorro, y se obtendrán como contraprestación de medidas de eficiencia energética que podrán estar incluidas en un catálogo de medidas estandarizadas recogido en una orden ministerial en avanzado estado de tramitación. Los Certificados de Ahorro Energético serán emitidos por el gestor designado por cada comunidad y la coordinación del sistema corresponderá al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Así, este sistema permitirá incrementar las obligaciones de ahorro en línea con la nueva normativa europea, beneficiando a la vez a los sujetos obligados -cuyas obligaciones económicas amortigua-, a los consumidores finales -que verán una reducción en sus facturas energéticas- y a los ciudadanos, que tendrán que soportar menores cargas burocráticas.

Esta orden ministerial desarrolla varios elementos del Real Decreto 36/2023, como las figuras del sujeto delegado, el verificador del ahorro de energía o el registro nacional de Certificados de Ahorro Energético.

Las empresas obligadas a contribuir al Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética podrán valerse de los sujetos delegados que, debidamente acreditados, ejecutarán actuaciones de ahorro y eficiencia energética que permitan a las primeras reducir su aportación financiera anual al Fondo Nacional de Eficiencia Energética. Tanto los sujetos delegados como las empresas obligadas podrán promover la realización de actuaciones para la obtención de Certificados de Ahorro Energético o, en su defecto, adquirir certificados directamente en el mercado.

El verificador será una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación encargada de comprobar que la documentación presentada por las empresas obligadas o sus delegados para obtener certificados es acorde a la normativa. Desempeñará su cometido de acuerdo con los procedimientos de la Entidad Nacional de Acreditación.

En el registro nacional de certificados se inscribirán los emitidos por los gestores autonómicos. Dependerá del Ministerio para la Transición Ecológica y permitirá inventariar a las empresas obligadas y los sujetos delegados en cada ejercicio, así como trazar todas las operaciones realizadas con los certificados durante sus tres años de validez desde la ejecución de la medida. Estará alojado en una plataforma electrónica que permitirá a los interesados tramitar todo el procedimiento relativo a los certificados, desde la solicitud hasta la liquidación, de un modo transparente.

ESTUDIOS E INFORMES

ESTADÍSTICA DE TRANSMISIONES DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD (ETDP) MAYO 2023. DATOS PROVISIONALES

Se ha publicado por el INE nota sobre la “Estadística de Transmisiones de Derechos de la Propiedad (ETDP) Mayo 2023”.

Cabe destacar:

- El número de fincas transmitidas inscritas en los registros de la propiedad (procedentes de escrituras públicas realizadas anteriormente) en el mes de mayo es de 200.906, lo que supone un 5,4% menos que en el mismo mes de 2022.
- En el caso de las compraventas de fincas registradas, el número de transmisiones es de 109.714, con una disminución anual del 7,0%.
- El 86,8% de las compraventas registradas en mayo corresponde a fincas urbanas y el 13,2% a rústicas. En el caso de las urbanas, el 58,9% son compraventas de viviendas.
- El 92,5% de las viviendas transmitidas por compraventa en mayo son libres y el 7,5% protegidas.
- En términos anuales, el número de viviendas libres transmitidas por compraventa disminuye un 5,8% y el de protegidas un 13,4%.
- El 19,0% de las viviendas transmitidas por compraventa en mayo son nuevas y el 81,0% usadas.
- El número de operaciones sobre viviendas nuevas aumenta un 4,1% respecto a mayo de 2022, mientras que el de usadas baja un 8,6%.

ÍNDICE DE CONFIANZA EMPRESARIAL. TERCER TRIMESTRE 2023

Se ha publicado por el INE nota relativa al Índice de Confianza Empresarial Armonizado (ICEA) correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Cabe señalar:

- El Índice de Confianza Empresarial Armonizado (ICEA) sube un 2,6% en el tercer trimestre de 2023 respecto al segundo.
- El 22,2% de los establecimientos empresariales prevén un trimestre favorable y el 17,0% son pesimistas sobre la marcha de su negocio.

TIPOS DE REFERENCIA OFICIALES DEL MERCADO HIPOTECARIO

Se ha publicado la [Resolución](#) de 3 de julio de 2023, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario del mes de **junio**.

CEPCO : ENCUESTA TRIMESTRAL DE SENTIMIENTO ECONÓMICO

CEPCO ha hecho públicos los resultados de la encuesta de sentimiento económico correspondiente al segundo trimestre de 2023 donde cabe destacar que más de la mitad de las empresas encuestadas son pequeñas empresas o microempresas.

Según los datos que desprende dicha encuesta casi un 63% de los encuestados afirman que, a la fecha, la cartera de pedidos total se mantiene estable o ha mejorado en el último trimestre, aunque son las microempresas las que más están sufriendo un descenso actual de su cartera de pedidos. Además, los niveles de stock, a la fecha, se mantienen estables en todo nuestro espectro empresarial, tanto a nivel de producto como de materias primas.

Sin embargo la evolución de la cartera exterior ha disminuido en consonancia con los datos de exportación que mensualmente publicamos en nuestro informe de coyuntura que señalan una desaceleración en la actividad exportadora pasando de un 11,1% en enero-marzo a un 4,6% en enero-abril.

En cuanto a la producción, un 70% de los encuestados detectan estabilidad o aumento en la actividad de sus fábricas en estos últimos tres meses. Sin embargo son las medianas empresas las que sufren mayor descenso en su producción; un 50% afirma haber tenido producciones por debajo de lo normal el último trimestre.

La encuesta también refleja la proporción de empresas que, durante el último trimestre, reciben pagos según lo previsto en la Disposición transitoria segunda de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, esto es 60 días. En ese sentido un 47% de los encuestados afirman recibir pagos inferiores a esos sesenta días.

Previsiones para los próximos meses

La encuesta de sentimiento económico también contempla la previsión que los fabricantes de productos y materiales para la construcción tienen sobre la evolución de su actividad para los próximos tres meses. En esa línea, en la mayoría de las empresas, la cartera de pedidos prevista para el próximo trimestre tiende a mantenerse salvo en los pedidos extranjeros y en las micro empresas que prevén una disminución de sus pedidos totales en el próximo trimestre.

Por otra parte, la mayoría de los encuestados opina que la previsión de stock para los próximos meses se mantendrá constante, tanto en producto terminado como en materia

prima, menos en las microempresas cuyas previsiones son de una clara disminución del stock del producto terminado.

En cuanto a producción prevista para el próximo trimestre, más de la mitad de las grandes empresas encuestadas prevén un descenso a futuro, el resto del abanico empresarial, medianas, pequeñas y microempresas, no tienen la sensación de disminución en su producción para los próximos tres meses.

Por otra parte en lo referente a la variación futura de los plazos de pago para los próximos meses, la práctica totalidad de los encuestados prevé que esos plazos de pago no van a alterarse en un futuro.

Encuesta de Sentimiento Económico

La encuesta de sentimiento económico de CEPCO intenta captar la opinión de los gestores de las industrias de fabricantes de productos y materiales para la construcción acerca de una serie de variables clave para el seguimiento de la situación industrial como son la cartera de pedidos, los stocks de productos terminados, la producción y los plazos de pago. Las variables analizadas tienen carácter cualitativo y las alternativas de contestación a la pregunta sobre una determinada variable son básicamente tres: elevado, normal y débil- y no se recaban datos cuantitativos precisos.

TASAS DUDOSIDAD CRÉDITO INMOBILIARIO. PRIMER TRIMESTRE 2023

La Asociación Hipotecaria Española ha publicado las "Tasas de dudosidad del crédito Inmobiliario" correspondiente al primer trimestre de 2023. <http://www.ahe.es/bocms/sites/ahenew/estadisticas/indicadores-dudosidad/archivos/dudosidad-1t-23.pdf>.

Cabe destacar:

-La información más granular muestra que este menor descenso se ha mantenido especialmente en la cartera del crédito a hogares. En concreto, en el crédito otorgado con fines de adquisición de vivienda, el más significativo en términos absolutos, los activos dudosos continuaron descendiendo, si bien, como se mencionaba, a tasas más moderadas que en los trimestres previos dado que el saldo dudoso cayó un 0,7% entre enero y marzo de 2023 frente a la tasa de variación trimestral del -9,2% observada en el trimestre previo. En total, la ratio se mantuvo en el 2,3%, apenas una centésima por encima del valor registrado en el trimestre anterior y 0,6 puntos porcentuales por debajo de la tasa registrada en marzo de 2022.

- En paralelo, en la cartera del crédito a las actuaciones de rehabilitación de vivienda, también se observa una desaceleración en la senda de contracción del saldo dudoso en los últimos tres meses, lo que ha supuesto que la ratio de dudosidad reflejé una mejora prácticamente testimonial en términos trimestrales, hasta situarse en el 3,7% en marzo de 2023, mientras que, en términos interanuales, la ratio registró una mejora superior a un punto porcentual.

-La evolución del sector de la construcción que, aunque junto al sector de la hostelería presenta la tasa de dudosidad más elevada, es evidente la mejora mostrada a lo largo de

esta última década, desde niveles por encima del 34% a finales de 2013 hasta una dudosidad del 7,8% actualmente. Además, desde una perspectiva anual, la ratio mostró una mejora de 0,6 puntos porcentuales y, desde una perspectiva trimestral, una mejora de 0,3 puntos.

ESTADÍSTICA DE HIPOTECAS. MAYO 2023

El INE ha publicado la "Estadística de Hipotecas" correspondiente a mayo de 2023. Cabe señalar:

- El número de hipotecas constituidas sobre viviendas es de 33.398, un 24,0% menos que en mayo de 2022. El importe medio es de 141.798 euros, con una disminución del 4,6%.
- El importe medio de las hipotecas sobre el total de fincas inscritas en los registros de la propiedad en mayo (procedentes de escrituras públicas realizadas anteriormente) es de 164.430 euros, un 3,4% superior al del mismo mes de 2022.
- El valor de las hipotecas constituidas sobre fincas urbanas alcanza los 7.141,1 millones de euros, un 19,7% menos que en mayo de 2022. En viviendas, el capital prestado se sitúa en 4.735,8 millones, con un descenso anual del 27,5%.

ÍNDICES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA LIBRE. JUNIO 2023

El B.O.E. de 20 de julio de 2023 ha publicado la Resolución de 19 de julio de 2023, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.

A continuación, reproducimos dicha Resolución.

Junio de 2023

Tipos de referencia ¹	Porcentaje
1) Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en España	4,045
2) Tipo medio de los préstamos a la vivienda entre uno y cinco años, concedidos por las entidades de crédito en la zona del euro (referido al mes anterior)	3,980

- (1) La definición y proceso de determinación de estos tipos de interés oficiales se recogen en el anejo 8 de la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio.

IPC JUNIO 2023

Se ha publicado por el INE la nota del IPC correspondiente a Junio de 2023.

Cabe destacar:

- La tasa de variación anual del IPC del mes de junio se sitúa en el 1,9%, un punto y tres décimas por debajo de la registrada en mayo.
- La tasa anual de la inflación subyacente disminuye dos décimas, hasta el 5,9%.
- La variación mensual del índice general es del 0,6%.

- El Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) sitúa su tasa anual en el 1,6%, un punto y tres décimas inferior a la del mes anterior.